



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1996/72
15 de febrero de 1996

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
52° período de sesiones
Tema 12 del programa provisional

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL TERCER DECENIO
DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Informe presentado por el Sr. Maurice Glèlè-Ahanhazo,
Relator Especial encargado de examinar la cuestión de
las formas contemporáneas de racismo, discriminación
racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de
conformidad con las resoluciones 1993/20 y 1995/12 de
la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	3
I. ACTIVIDADES RECIENTES DEL RELATOR ESPECIAL	3 - 55	3
A. Participación de las tareas del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General	3 - 4	3
B. Encuentro con la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia	5 - 10	3
C. Consultas con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	11 - 12	4
D. Misiones del Relator Especial	13 - 55	5
II. EL ANTISEMITISMO EN EL MUNDO	56 - 57	15
III. BALANCE PROVISIONAL	58 - 68	17

INDICE (continuación)

Página

Anexos

I.	Denuncias de incidentes de racismo ocurridos en Alemania y observaciones del Gobierno alemán	20
II.	Informe sobre el antisemitismo presentado por el Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social	38

INTRODUCCION

1. Este informe se presenta en aplicación de la resolución 1995/12 de 24 de febrero de 1995, por la que la Comisión de Derechos Humanos pedía al Relator Especial que siguiera examinando, de conformidad con su mandato, los incidentes de formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, cualquier forma de discriminación contra negros, árabes y musulmanes, xenofobia, negrofobia, antisemitismo y otros tipos análogos de intolerancia, así como las medidas que adoptaren los gobiernos para combatirlas, informando al respecto a la Comisión en su 52º período de sesiones.

2. La Comisión pidió también al Relator Especial que prosiguiera su intercambio de criterios con los diversos mecanismos pertinentes y órganos del sistema de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados con objeto de favorecer su eficacia y su cooperación recíproca. Exhortaba además a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionasen información al Relator Especial.

I. ACTIVIDADES RECIENTES DEL RELATOR ESPECIAL

A. Participación en las tareas del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General

3. A ruego de la Comisión, el Relator Especial participó en los trabajos del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General en el curso del cual presentó un informe fundamental (A/50/476). Ese informe fue puesto a disposición de la Comisión. Basta señalar que por vez primera desde la terminación del apartheid, como consecuencia de la comunicación del Relator Especial sobre la situación del racismo y de la discriminación racial, la Asamblea General abrió un debate de fondo sobre esas cuestiones, y muchos representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas se mostraron preocupados por el racismo y la discriminación, así como por la recrudescencia de la xenofobia, al amparo del derecho y de la legislación.

4. La Asamblea General expresó pleno apoyo al mandato del Relator Especial en la resolución adoptada a la conclusión del debate (resolución 50/135).

B. Encuentro con la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia

5. Una de las misiones encomendadas al Relator Especial consiste en consultar con los organismos intergubernamentales para evitar actividades que favorezcan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia conexas (resolución 1995/12, párr. 12). En ese contexto, el Relator Especial se dirigió a Estrasburgo el 29 de septiembre de 1995, a la Casa de los derechos humanos, donde tuvo una reunión de trabajo con la Mesa de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia.

6. La Comisión explicó al Relator Especial la misión encomendada por la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros del Consejo de Europa en Viena en 1993. Se refiere ante todo al refuerzo de las garantías frente a cualquier forma de discriminación.

7. La Comisión cuenta ya con un programa de actividades de incluyen diferentes campos de actuación, el primero de los cuales consiste en el estudio de la situación de cada país miembro del Consejo de Europa, el segundo en trabajos acerca de los instrumentos jurídicos internacionales y el tercero en la dimensión internacional de la lucha contra el racismo y la intolerancia.

8. A lo largo del año 1995, a raíz del examen de la situación por países, la Comisión empezó a formular recomendaciones referentes a medidas jurídicas y no jurídicas destinadas a los países interesados en torno a los instrumentos jurídicos internacionales. Insistió especialmente en el Convenio Europeo de Derechos Humanos con trabajos encaminados al posible refuerzo de la cláusula de no discriminación de dicho Convenio.

9. El Relator Especial explica, por su parte, el mandato encomendado por la Comisión y transmite su deseo de colaborar estrechamente con la Comisión Europea, concretamente mediante el intercambio regular de informaciones. Ha aludido brevemente al viaje efectuado por Europa en ese período (por Alemania y Francia) y recaba algunos datos complementarios sobre la situación de algunos países miembros del Consejo de Europa.

10. El Relator Especial y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia se han puesto de acuerdo en mantenerse recíprocamente informados de las novedades que pudieran producirse en Europa y en el seno de las Naciones Unidas por lo que respecta a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia.

C. Consultas con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

11. El Relator Especial se personó en la sede de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 5 de octubre de 1995 a fin de examinar las posibilidades de cooperación con este organismo y de ponerse al corriente de sus trabajos en lo que se refiere a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia. Ha podido así comprobar que la UNESCO sigue atentamente la aplicación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y ha organizado desde esa perspectiva diversos seminarios y conferencias de los que han surgido diversas publicaciones. Cabe citar, por vía de ejemplo:

El Seminario Internacional de Expertos sobre Nuevas Formas de Discriminación: Inmigrantes, Refugiados y Minorías, celebrado en Olimpia (Grecia) en mayo de 1994;

La Conferencia sobre la Democracia y la Tolerancia, celebrada en Seúl en septiembre de 1994.

12. El Relator Especial ha expuesto los beneficios que cabe extraer de esos trabajos invitando a la UNESCO a tener asimismo en cuenta los diversos informes presentados por él a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General, y a estudiar métodos prácticos para introducir la enseñanza de los derechos humanos como asignatura en los programas de enseñanza preescolar, escolar, paraescolar y universitaria a fin de neutralizar progresivamente el racismo y la xenofobia.

D. Misiones del Relator Especial

13. Durante 1995, el Relator Especial viajó consecutivamente al Brasil, Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. El informe sobre la misión en el Brasil se ha publicado con la signatura E/CN.4/1996/72/Add.1. Los correspondientes a las misiones en Alemania, Francia y el Reino Unido, por falta de medios y de tiempo, se presentarán más adelante. Alemania, Francia y el Reino Unido han presentado respectivamente informes periódicos al Comité para la eliminación de la discriminación racial que completarán provechosamente, sin repetirlos, los datos acopiados durante las misiones. Esos datos pueden resumirse del modo siguiente.

1. Misión en Alemania

14. El Relator Especial estuvo en Alemania del 18 al 27 de septiembre de 1995. Querría expresar su gratitud al Gobierno alemán por la organización minuciosa de la visita y por la magnífica calidad de la acogida y la hospitalidad, todo lo cual ha contribuido en gran medida al éxito de la misión. Se congratula de los intercambios instructivos y enriquecedores que ha tenido con diversos interlocutores en los que elogia la amplitud de miras y la buena disposición, así como su conocimiento de los problemas y su voluntad de darles soluciones satisfactorias, por lo demás no siempre evidentes. Sin embargo, es de lamentar que un jurista se haya dedicado a someter los temas de inmigrados, derecho de asilo, centros de retención etc., al sistema federal y al derecho interno de Alemania, así como a la Unión Europea, objetivo primordial de los alemanes, haciendo de este modo caso omiso del derecho internacional y de las convenciones internacionales oportunamente ratificadas por su país. El Relator Especial ha basado todas sus conversaciones en un principio y en una virtud que le parecen fundamentales: el diálogo.

15. Sus interlocutores alemanes han comprendido tan bien que le han llamado "el embajador de los derechos humanos", título del que se congratula y que se enorgullece de ostentar plenamente pues se trata de una misión noble. Esta actitud compartida muy pronto por los unos y los otros ha disipado rápidamente el clima de sospecha de inquisición que caracterizó el comienzo de las conversaciones y las ha facilitado en gran medida.

16. La xenofobia existe en Alemania. Se está de acuerdo en reconocer que en el fondo hay racismo; el odio al extranjero no se expresa contra los europeos, los norteamericanos y los australianos. El racismo se basa en el color de la piel y en la religión; los judeocristianos frente a los otros. Dicen que al extranjero se le tolera, pero no se le acepta.

17. Procede recordar que la reunificación alemana fue acompañada de sentimientos xenófobos alentados por organizaciones de extrema derecha y grupúsculos neonazis. De este modo, entre 1991 y 1993, se registró una multiplicación de incidentes motivados por actitudes xenófobas o racistas contra extranjeros y solicitantes de asilo. Atento a la evolución positiva de la situación a partir de 1994, el Relator Especial quiso examinar las causas profundas de los fenómenos registrados e informarse de las medidas adoptadas por el Gobierno Federal y las autoridades de los Länder, así como de las iniciativas de la sociedad civil.

18. Gracias a la política firme y rigurosa aplicada por las autoridades federales y las de los Länder contra las organizaciones políticas de extrema derecha y los grupúsculos neonazis, contra la negación del genocidio judío, Alemania ha conseguido contener la ola xenófoba y reducir la violencia de inspiración racista que, a raíz de la reunificación, sacudieron al país de 1991 a 1993.

19. Según los datos de los Ministerios del Interior y de Justicia, las actividades racistas, antisemitas y xenófobas están en retroceso. Han disminuido en un 60% en 1994. En 1995, seguían siendo, sin embargo, importantes, pues se produjeron incendios criminales en abril, mayo y junio de 1995. Ya no hay enfrentamiento directo entre los protagonistas pero se registran declaraciones racistas, antisemitas y xenófobas y hay escritos injuriosos con propaganda racista o que incitan al odio al extranjero, distribuidos por "movimientos anticonstitucionales"; asimismo se sigue causando daños materiales. Existe el gran riesgo de conformarse con estas manifestaciones frecuentes y poco espectaculares. Por otra parte, se dice que los autores no todos son identificables y que la tipificación jurídica de esos hechos resulta difícil: "No siempre se sabe qué es lo que es racista, antisemita o xenófobo".

20. Existe una conciencia clara del peligro que representa el desarrollo de la xenofobia y el racismo para Alemania, situación que amenaza con empañar su imagen de gran Potencia en el mundo. Por eso se ha dicho repetidas veces al Relator Especial: "No hemos olvidado nada y sabemos que debemos comportarnos de modo ejemplar". En consecuencia, existe una gran vigilancia contra la extrema derecha, el neonazismo y una lucha sostenida contra el antisemitismo y la xenofobia.

21. El Relator Especial ha podido darse cuenta de los progresos realizados: la legislación se ha robustecido, la Oficina Federal para la Protección de la Constitución vigila el cumplimiento de los derechos y las libertades fundamentales. Diversas organizaciones de extrema derecha han sido disueltas y prohibidas las actividades de movimientos neonazis, concretamente la propaganda racista y antisemita. El antisemitismo es tabú. Dada su resistencia, el Gobierno ha invertido en dos años cerca de 10 millones de marcos para luchar contra el antisemitismo en las escuelas y otros lugares de reunión (mediante carteles publicitarios, juegos de ordenadores, etc.). Con fuertes medidas disciplinarias y una mejor formación de los policías inculcándoles principios no discriminatorios y sensibilizándolos a las actitudes no racistas, tiende a disminuir la violencia policial. Por otra

parte, la decisión judicial recaída en el caso de Solingen 1/ es ejemplar y parece disuasoria. Además, la sociedad civil alemana, bajo la égida de los comisarios de extranjeros, de las iglesias, de diversas asociaciones, de empresas privadas, ha desarrollado y desarrolla campañas intensas para que se respete a los extranjeros y la coexistencia con las poblaciones y comunidades extranjeras establecidas en Alemania.

22. Alemania tiene que adoptar una política de inmigración y de integración más coherente en la que se tenga en cuenta la presencia de los inmigrados que llevan muchos años, no como un fenómeno transitorio, sino duradero, por no decir definitivo. Se trata fundamentalmente de la cuestión turca, que es difícil y se complica con las querellas intraturcas referentes a la cuestión de los curdos.

23. Los turcos instalados en Alemania constituyen la colonia extranjera más numerosa, constituida por más de 2 millones de los 7 millones de extranjeros que hay en Alemania. Esta población va ya por la tercera generación; nacidos en Alemania, educados y formados en Alemania, cursando los mismos estudios en la escuela, en la universidad y en la enseñanza profesional que los naturales del país, la segunda y sobre todo la tercera generación de inmigrados no tienen en general más que un conocimiento afectivo de Turquía. Al alcanzar la mayoría de edad, descubren que no son alemanes; no tienen nacionalidad alemana. Se dan cuenta, por ejemplo, en el momento de contraer matrimonio y de exhibir documentación oficial. Pocos se han integrado y adquirido la nacionalidad alemana; no pueden participar en las elecciones municipales como los extranjeros procedentes de la Unión Europea. Hasta el momento de la misión del Relator Especial, no se había resuelto el problema de la doble nacionalidad. Ni la ley alemana, que tiene ya 82 años, ni la ley turca permiten la doble nacionalidad. Ambos Estados negocian acuerdos para establecer una política en materia de doble nacionalidad, lo cual facilitaría "la integración" de los turcos. Sin embargo, la dificultad sigue siendo que estos últimos, en general, desean tener condición de "minoría nacional" a imitación de las otras minorías nacionales, como los daneses y los suabos.

24. Queda mucho por hacer para que las mentalidades evolucionen hacia la aceptación de una sociedad alemana multicultural, a los que se aplican activamente los comisarios de extranjeros. También hay que esforzarse en acoger mejor a los solicitantes de asilo, tema que se complica con la cláusula europea del tercer Estado, y con la afluencia de solicitantes de asilo procedentes de la antigua Yugoslavia de los países de Europa del Este, ya que Alemania considera que sobre ella gravita el peso de la inmigración más que sobre cualquier otro Estado europeo.

25. El Relator Especial formula las recomendaciones siguientes:

- a) convendría mejorar las condiciones de vida en los centros de retención y tener en cuenta el aspecto humanitario en los casos de expulsión de inmigrados irregulares;

- b) convendría concretamente dar una solución más humana que la expulsión a la situación de vietnamitas y mozambiqueños con contrato de trabajo en la antigua República Democrática Alemana, que no fue tenida en cuenta al producirse la reunificación;
- c) convendría por último aprobar una legislación antirracista contra el antisemitismo y contra la xenofobia.

26. Al margen de sus averiguaciones, el Relator Especial ha transmitido al Gobierno alemán denuncias de incidentes que podrían haber sido motivados por actitudes racistas. Las observaciones del Gobierno alemán al respecto incluyen en el presente informe como anexo (anexo I).

27. El Gobierno alemán ha formulado asimismo observaciones sobre algunos párrafos (párrs. 144 a 148 y 150) del informe del Relator Especial a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/476); estas observaciones se reproducen a continuación:

"Las alegaciones de hechos delictivos cometidos en Alemania que figuran en los informes de los Relatores Especiales son en parte inexactas, incompletas o equívocas. Por ejemplo, la descripción del incendio doloso de Mellendorf el 8 de enero de 1995 no se compadece con los hechos. El fuego se debió de hecho a una avería técnica. Queda descartado categóricamente que se tratara de un hecho delictivo o de una acción terrorista de motivación política. El incendio de las viviendas sobre ruedas de Arsberg el 2 de febrero de 1995 fue provocado por los propios ocupantes para mostrar su descontento con sus condiciones de vida.

Hay que corregir algunas de las estadísticas del informe. El porcentaje de casos resueltos en Alemania es muy superior a lo dicho en el informe. Pasó del 23,8% en 1993 al 33,5% en 1994. La lista aducida por el Relator de organizaciones de extrema derecha proscritas es incompleta. Desde 1992, el Ministerio Federal del Interior ha prohibido cinco, y los ministerios del interior de los Länder seis.

La información sobre el procedimiento penal alemán, y especialmente acerca del caso Priem, es inexacto. Arnulf Priem fue condenado por el Tribunal regional de Berlín el 23 de mayo de 1995 no sólo por posesión ilícita de armas y de material de propaganda racista, sino por vilipendio del Estado y de las instituciones constitucionales, al utilizar símbolos de antiguas organizaciones nazis y poseer objetos marcados con esos símbolos y por constituir una cuadrilla armada y violar la ley de armamentos. Recayó sobre él sentencia firme de tres años y seis meses de prisión." 2/

28. El Relator Especial quisiera, sin embargo, hacer algunas observaciones sobre la elaboración de los datos que le llegan o que recaba, concretamente sobre las denuncias de incidentes racistas.

29. El Gobierno alemán ha formulado observaciones que han sido puestas, a su petición, en conocimiento de la Asamblea General (A/50/476, párr. 16). Las autoridades alemanas han deplorado que no se haya aplicado un procedimiento contradictorio que permita recoger la opinión de los gobiernos sobre las manifestaciones o incidentes racistas o xenófobos denunciados por las organizaciones no gubernamentales o por determinados gobiernos.

30. El Relator Especial querría reiterar sus observaciones formuladas acerca del párrafo 17 del informe A/50/476 de 25 de septiembre de 1995: "El Relator Especial desea señalar a la atención las dificultades de carácter administrativo y financiero (plazos imperativos relativamente cortos para la elaboración y la presentación de los informes a la Comisión y a la Asamblea General, consultas con los gobiernos, secretaría administrativa y traducción de los documentos...) que impiden el establecimiento inmediato de un procedimiento de esa índole. Todas las recomendaciones relativas a los medios necesarios para el cumplimiento satisfactorio del mandato han quedado sin atender. Por el momento, el Relator Especial hace cuanto puede para comunicar a los gobiernos los casos que se le someten." Así es como procede. Las respuestas de los gobiernos se transmiten a las autoridades políticas (véase el caso de incineración sin notificación previa de una súbdita turca en el Land Baden-Wurtemberg, caso que el Relator Especial expuso a las autoridades alemanas con ocasión de su visita a Alemania) y a las organizaciones no gubernamentales interesadas.

31. El Relator Especial prefiere atenerse a las decisiones de la justicia, que respeta, que a explicaciones politicoadministrativas, pues las indagaciones sobre los incidentes racistas o xenófobos se empantanar con frecuencia (los culpables no son hallados o no hay pruebas). El asunto de los siete sudaneses "solicitantes de asilo" que ha agitado el Bundestag de Alemania con ocasión de la visita del Relator Especial y del que se habló durante su entrevista con los miembros del Parlamento durante la sesión de trabajo organizada el 19 de septiembre de 1995, es bastante elocuente a este respecto. El gran debate que debía desarrollarse en el Bundestag el 20 de septiembre de 1995, no pudo celebrarse, ya que el asunto fue "desinflado" por la prensa, que pudo demostrar que se trataba de "falsos solicitantes de asilo" expulsados "con arreglo a la ley".

32. Como ha hecho notar el Relator Especial durante la sesión de síntesis celebrada en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Bonn el 27 de septiembre, las respuestas facilitadas dan la impresión de que sólo son reprobables los incidentes y las manifestaciones racistas o xenófobos de carácter espectacular, con eco en los medios de difusión, mientras que se trivializan los incidentes que ocurren todos los días. De todos modos el Gobierno y la sociedad civil realizan esfuerzos considerables para reducir gradualmente y neutralizar el racismo y la discriminación racial.

2. Misión en Francia

33. El Relator Especial fue a Francia del 29 de septiembre al 9 de octubre de 1995 después de recibir informaciones sobre el desarrollo del racismo y la xenofobia. El Relator Especial desea expresar su profunda gratitud al Gobierno francés por la organización de esta visita, la calidad de la hospitalidad recibida y el espíritu de cooperación que demostraron sus representantes.

34. La Comisión nacional consultiva de derechos humanos, en sus informes de 1991, 1992, 1993 y 1994 había tomado nota de la multiplicación de los incidentes racistas y xenófobos contra inmigrantes y franceses de origen extranjero, especialmente árabes, y de actividades de antisemitismo (profanación de cementerios, pintadas, difusión de publicaciones). El Relator Especial, después de informarse sobre las medidas adoptadas por el Gobierno francés y sobre la evolución de la situación, formula las siguientes observaciones.

35. Francia sufre problemas de integración de las poblaciones extranjeras o de los franceses de origen extranjero (especialmente magrebíes y oriundos del Africa negra), cuyos símbolos son los "suburbios difíciles" situados en el extrarradio de numerosas ciudades importantes. Estos barrios, donde se concentran las poblaciones inmigradas que parecen haber quedado al margen del proceso de evolución de la sociedad francesa, presentan actualmente tensiones originadas por la crisis económica y cuyas consecuencias son la exclusión social, una crisis de identidad, problemas etnicoculturales, prácticas discriminatorias, especialmente en las esferas del empleo y de la vivienda, y un cierto dominio de la xenofobia sobre las mentalidades.

36. La crisis económica y la crisis de identidad se agravan a consecuencia de las reivindicaciones de preeminencia que los franceses arraigados pretenden imponer sobre los franceses naturalizados y los inmigrantes y que se manifiestan en los discursos políticos que aluden al tema de la preferencia nacional con un contenido xenófobo e incluso racista.

37. La oleada de xenofobia que recorre actualmente Francia se nutre de las posturas y las declaraciones electoralistas de los políticos, tanto de la derecha como de la izquierda. No es un fenómeno exclusivo de la extrema derecha, cuya víctima propiciatoria es siempre el extranjero, sobre todo si es negro, árabe o musulmán. La xenofobia saca fuerza actualmente en Francia de las leyes Pasqua que son leyes de la República francesa, y esto no debe olvidarse. Para la imagen de Francia y para su responsabilidad moral, de cara al mundo, en la historia de la promoción y defensa de los derechos humanos, estas leyes que amordazan la inmigración y el derecho de asilo, e imponen la repatriación manu militari de los "ilegales" reflejan una auténtica autonegación y hacen pensar en la frase de Suetonio: et propter vitam vivendi perdere causas ("y a causa de la vida perdieron la razón de vivir"). De todos modos, los interlocutores del Relator Especial reconocen que las leyes Pasqua son de aplicación difícil y de interpretación muy incómoda. Lo demuestra la situación paradójica de los niños franceses cuyos padres carecen de esta nacionalidad. Se puede expulsar al padre de Francia

si se considera que su situación es irregular, con lo que las familias quedan separadas. Se necesita hoy en día luchar denodadamente para poder conseguir la nacionalidad francesa. Esta nacionalidad se puede denegar por motivos tan sorprendentes como el de ser "feo y gordinflón". Es cada vez más frecuente que un país cuyas actuaciones humanitarias a la vista de todos son excelentes ponga cada vez más dificultades a la concesión de un visado de entrada en Francia para enfermos graves con prueba fehaciente de que pueden pagar los gastos de hospitalización, garantizar su estancia y regresar a su país de origen. ¿Es posible que la acción humanitaria sea algo selectivo o bien que el ser humano sólo valga cuando la ayuda que se le presta da un gran rendimiento publicitario? Uno acaba preguntándose: ¿dónde está el hombre, dónde está la dignidad humana?

38. Las recomendaciones de la Comisión nacional consultiva de derechos humanos para enmendar las leyes Pasqua saldrían ganando si las tuvieran en cuenta las autoridades legislativas y ejecutivas competentes. Algunos consideran que la Comisión nacional consultiva debería aprovechar la gran notoriedad que ha conseguido y, fiel a su misión, empeñarse más en conseguir que los gobernantes adopten medidas urgentes para corregir y mejorar la actual panoplia de leyes sobre la inmigración.

39. Uno de los problemas principales para los que convendría encontrar soluciones más humanas y respetuosas del ideal humanista que Francia ha enseñado y difundido en el mundo, y que, entre otras cosas, justificaba la colonización convocando a los pueblos de otros continentes a adoptar "la civilización", es el problema del derecho de asilo, que está vinculado con el de una inmigración calificada con demasiada facilidad de clandestina. Este problema plantea la cuestión dolorosa y preocupante de los centros de retención en los aeropuertos y puertos marítimos o en las grandes ciudades como París, con sus centros de Vincennes y Nanterre y el extinguido centro del Palacio de Justicia de París, de siniestra fama.

40. Por otra parte, el Relator Especial piensa que la xenofobia y los movimientos antiárabes y antimusulmanes deben considerarse a través de la cuestión fundamental del lugar que el islam se ha labrado en la sociedad francesa. El islam es la segunda religión en Francia. ¿Cómo vivir esta religión con todas sus dimensiones en una sociedad cuya cultura es fundamentalmente judeocristiana, y en un Estado laico, en una república de "ciudadanos", como muchos prefieren llamarla por oposición a una sociedad de comunidades, culturalmente plural, con identidad cultural, diversidad cultural, complementariedad cultural, enriquecimiento cultural mutuo?

41. ¿Aceptaré Francia, en nombre del carácter laico del Estado, escuelas confesionales musulmanas como las escuelas cristianas privadas, sometidas a la misma legislación y a la misma reglamentación? Se trata de interrogantes para los cuales ha resultado difícil ofrecer respuestas al Relator Especial. Los graves atentados terroristas de inspiración islámica o integrista complican bastante la situación. Desde este punto de vista, parece que Francia se enfrenta más a una verdadera crisis de sociedad y civilización que a problemas de desarrollo económico y social. Este planteamiento suscita y alimenta la oleada de xenofobia que se ha vertido sobre Francia, dirigida especialmente contra la gente del Sur, mientras se construye la gran Europa que algunos consideran ya como una fortaleza.

42. Las autoridades francesas y numerosas voces se han expresado para denunciar y combatir el racismo, la xenofobia invasora y agresiva, los movimientos antiárabes y antimusulmanes que no son exclusivos únicamente de la extrema derecha francesa. Los poderes públicos y la sociedad civil han tomado conciencia del peligro de la xenofobia y del racismo y de las manifestaciones esporádicas de antisemitismo.

43. Las autoridades francesas, que han apreciado la gravedad de estos fenómenos, se esfuerzan en fortalecer las leyes antirracistas e invertir estas tendencias. La justicia está actuando, aunque con lentitud (véase el Caso de Carpentras: profanación de un cementerio judío) 3/. Doña Justicia intenta no sin dificultades que se respete el Estado de derecho y las convenciones internacionales en las que Francia es Parte. Además, se han adoptado medidas económicas y sociales (política municipal, como pudo comprobar el Relator en Lyon y Marsella) encaminadas a favorecer la integración paulatina de los inmigrantes establecidos en Francia. Por último, el llamamiento en favor de la tolerancia y del respeto de la dignidad ajena, formulado por las comunidades religiosas y diversas asociaciones que participan en la lucha por los derechos de la persona humana y por su dignidad, contribuye a la evolución progresiva, aunque lenta, de las mentalidades.

44. Queda mucho por hacer en la educación sistemática sobre los derechos de la persona humana. No debe recurrirse para ello a la educación cívica clásica, que ha quedado despojada de su contenido por la crisis de las ideologías, sino que el humanismo francés debe actuar rápidamente para frenar la degradación de la imagen del país que fue la cuna de los derechos humanos y del ciudadano.

45. A modo de conclusión, el Relator Especial ha recomendado a las autoridades francesas lo siguiente:

- i) Modificar las leyes Pasqua para que sean más humanas y conformes al ideal francés de los derechos humanos y a las convenciones internacionales que se ocupan de los derechos de la persona humana.
- ii) Ser más generosos en la concesión de visados de entrada para las personas procedentes del Sur, en especial para quienes solicitan asilo y para los enfermos que quieren cuidarse en Francia y disponen de los medios para ello.
- iii) Acelerar el procedimiento de examen de los casos de personas detenidas en los centros de retención y velar para que mejoren las condiciones de vida en ellos, puesto que incluso un preso por delitos comunes conserva el derecho a la dignidad humana; hacer menos denigrantes las condiciones de expulsión de los "ilegales".
- iv) Estudiar la posibilidad de preparar y difundir un programa de enseñanza de los derechos humanos sobre la base de los elementos consensuados de las declaraciones y convenciones internacionales sobre derechos humanos.

- v) Por último, prestar asistencia técnica y contribución financiera a la organización de un seminario internacional sobre el racismo y la xenofobia mediante una colaboración entre la Comisión nacional consultiva de derechos humanos y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Relator Especial se alegra de la atención prestada a estas recomendaciones y de que el Sr. P. Bouchet, Presidente de la Comisión nacional consultiva de derechos humanos haya relanzado la iniciativa de este seminario a principios del presente año de 1996.

3. Misión en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

46. La misión en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tuvo lugar del 13 al 24 de noviembre de 1995, tal como se había convenido con el Gobierno de ese país.

47. La misión se desarrolló en una atmósfera de apertura y diálogo, que permitió olvidar rápidamente la oposición de un sector marginal de la prensa que en 1994 se preguntaba en qué se inmiscuían las Naciones Unidas 4/. Esta atmósfera de diálogo hizo que las autoridades británicas afirmaran al concluir la misión que ésta había sido una experiencia útil.

48. El Relator Especial desearía expresar su profundo agradecimiento al Gobierno del Reino Unido por haber organizado esta visita, por la calidad de la hospitalidad recibida y por el espíritu de cooperación que demostraron sus representantes. Desearía decir lo mucho que ha apreciado el "fair play" inglés que le permitió visitar el centro de retención de Campsfield, en el norte de Londres, en Kidlington cerca de Oxford, donde están detenidos inmigrantes sospechosos de ser ilegales y solicitantes de asilo a los que cada vez se considera más como "bogus asylum seekers", es decir falsos solicitantes de asilo. El Relator Especial ha podido formarse una opinión personal sobre los centros de retención que tienden a multiplicarse y que plantean problemas en relación con los derechos humanos y la dignidad de la persona humana, puesto que el hombre, incluso cuando busca trabajo, pide asilo o hace ambas cosas, conserva su dignidad humana. Fueron alentadores los numerosos encuentros mantenidos con responsables municipales, tanto de Londres como de las ciudades de Birmingham, Manchester y Liverpool que se dedican a mejorar las relaciones raciales en sus ciudades, así como con representantes de las oficinas nacionales y regionales de la Comisión de Igualdad Racial. El Relator Especial da también las gracias a los dirigentes y representantes de esas organizaciones no gubernamentales y de diferentes minorías étnicas que quisieron recibirle y suministrarle información.

49. Las denuncias recibidas en el Centro de Derechos Humanos informaban sobre la multiplicación de incidentes racistas en el Reino Unido, debido especialmente a las actividades de los movimientos de extrema derecha y al comportamiento de la policía con algunas minorías étnicas. Algunas organizaciones judías habían informado también al Relator Especial sobre la recrudescencia de actividades de antisemitismo debida a la propaganda de organizaciones fundamentalistas musulmanas y de organizaciones de extrema derecha.

50. Además, la misión tenía lugar después del examen por el Comité de Derechos Humanos en julio de 1995 del cuarto informe periódico del Reino Unido presentado con arreglo al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 5/.

51. El Comité lamentó que no se hubieran tratado suficientemente ciertas cuestiones que se planteaban debidamente a tenor del artículo 26 del Pacto 6/. Por otra parte, el Comité expresó algunas preocupaciones relacionadas de modo directo o indirecto con la cuestión del racismo y de la discriminación racial 7/.

52. El Gobierno del Reino Unido reconoce que existen problemas de racismo y xenofobia y se esfuerza en superarlos mediante medidas legislativas y administrativas encaminadas a eliminar las disparidades entre la mayoría autóctona y las minorías étnicas en las esferas económica y social. La intervención del Gobierno se completa mediante acciones de las colectividades locales, iglesias, sindicatos y múltiples asociaciones y organizaciones no gubernamentales.

53. De hecho, el Reino Unido fue uno de los primeros Estados Miembros de las Naciones Unidas en enfrentarse resueltamente a los problemas que pueden derivar de las relaciones raciales. El país aprobó muy pronto leyes a este respecto y creó una Comisión de Igualdad Racial encargada de vigilar su aplicación. El Reino Unido se presenta como una sociedad multicultural, cuyo epicentro continúa siendo la Nación británica, sin que puedan menoscabarla las diferentes minorías étnicas y negras que deben vivir sus culturas, pero conforme al derecho británico.

54. Se han conseguido progresos notables en 30 años de política de igualdad racial, pero han aparecido formas cada vez más sutiles de discriminación. También en los últimos años la crisis económica y la competencia para conseguir recursos y empleos cada vez más escasos, además de la actividad política de movimientos y partidos de extrema derecha y neonazis y de las intervenciones violentas de las fuerzas de policía hacia algunas comunidades, han polarizado las relaciones sociales entre ricos y pobres, por una parte, y entre blancos y negros, por otra. El término "negro" se utiliza en un sentido político. Sirve para designar a los negros y a las minorías étnicas del Reino Unido; en el lenguaje corriente se utiliza tanto la palabra "blacks" (negros) como "blacks and ethnic minorities" (negros y minorías étnicas). En estas comunidades negras ha habido revueltas raciales, asesinatos de origen racista y diversos incidentes más o menos graves.

55. La llegada de inmigrantes y de solicitantes de asilo procedentes especialmente de los países del hemisferio sur ha acentuado la xenofobia que flota en el ambiente. Las recientes medidas previstas por el Gobierno para yugular la inmigración y las demandas de asilo (limitación rigurosa de los visados de entrada, construcción de nuevos centros de retención, confección de una lista de países seguros para la concesión del derecho de asilo, mayor restricción de la reagrupación familiar) no parece que puedan contribuir a aliviar las tensiones. El universalismo británico se reduce cada vez más a la Unión Europea y se va difuminando la misión primera del Reino Unido como

una misión de civilización y humanismo. El Relator Especial, interesado en considerar desde un ángulo renovado esta misión, ha formulado las recomendaciones siguientes que merecieron el interés de las autoridades británicas en la reunión de síntesis celebrada el 24 de noviembre:

- i) Educación para aceptar a los demás.
- ii) Formación de los miembros de la policía e integración en ella de personas procedentes de diferentes comunidades étnicas.
- iii) Condena severa de la violencia policial.
- iv) Condiciones más respetuosas de la dignidad de la persona en los centros de retención y en las medidas de expulsión y deportación de los "ilegales" y de los solicitantes de asilo.
- v) Revisión de la Ley de represión de incitación al odio racial cuya aplicación es difícil y que parece poco útil. Crear una infracción y un delito específico de hostigamiento y violencia racistas y un delito de difamación contra un grupo o una minoría étnica.
- vi) Conseguir que el Reino Unido no aparezca como un país que rechaza a la gente del Sur, sobre todo a las minorías negras, en beneficio de los nacionales de países del Norte.

II. EL ANTISEMITISMO EN EL MUNDO

56. El Relator Especial presenta a continuación un resumen de la comunicación del Gobierno de Israel de fecha 13 de octubre de 1995 sobre el tema del antisemitismo en el mundo. El texto íntegro de esta comunicación puede consultarse en la Secretaría.

"En 1994 hubo un aumento inquietante de la violencia antisemítica en el mundo. Se registraron 72 actos de violencia cometidos con la intención de matar utilizando armas de fuego o armas personales y atentados con coches bomba, contra 42 en 1993. Como en el año precedente, ha habido muchos casos de daños a cementerios, establecimientos u otros bienes judíos con un total no inferior a 232 incidentes. Los actos de violencia se duplicaron en Europa occidental, en los Estados Unidos aumentaron un 10% y se perfila la misma tendencia en Rusia. Gran Bretaña ha continuado siendo el país más violento en cuanto a actividades racistas y antisemíticas durante un tercer año consecutivo.

Estas son algunas de las conclusiones del estudio anual sobre el antisemitismo en el mundo realizado en la Universidad de Tel Aviv por el grupo de estudio sobre el antisemitismo. El presente informe resume brevemente los resultados de este estudio.

Se han confirmado algunas tendencias que despuntaban en 1993 y que parecen haberse convertido actualmente en algo aceptable; las técnicas de difusión de la propaganda antisemítica se han perfeccionado al reaccionar contra las medidas de prohibición y las limitaciones jurídicas impuestas por el Gobierno; se han fortalecido los vínculos y la coordinación entre los grupos extremistas; continúa estableciéndose una distinción entre los mensajes moderados destinadas a la masa de los electores y los mensajes más burdos que se difunden en el interior de los grupos radicales.

Los mensajes moderados tratan cuestiones razonables como la de los trabajadores extranjeros y el peligro que podrían suponer para la sociedad de un determinado país o su cultura o bien la influencia que ejercen en los derechos civiles del citado país. Es peor todavía comprobar la destrucción progresiva de los tabúes, que incide no solamente en el aumento de la violencia sino también en incitaciones solapadas y groseras procedentes en su mayoría de pequeños núcleos extremistas duros que cada vez se desarrollan más. Estos elementos entran en el discurso popular acentuando la imagen del judío negativo y peligroso.

La imagen del judío subversivo que intenta dominar el mundo es un elemento central de las teorías extremistas. En el Japón, la literatura popular alerta contra la conspiración tramada por los judíos y los sionistas para destruir en unos años el Japón gracias a su potencia económica mundial. En los Estados Unidos los musulmanes negros acusan a los judíos de haber sido esclavistas y de enfocar los proyectores sobre un holocausto inventado en todos sus detalles para desviar la atención de sus propios crímenes y de los sufrimientos de los negros.

En un mundo caracterizado cada vez más por el nacionalismo y la pertenencia a grupos, las ideas racistas avanzan sin obstáculos. La idea de una voluntad de dominación del mundo por los judíos, que apareció por primera vez en los Protocolos de los Sabios de Sión, ha vuelto a surgir recientemente en formas diversas, en especial mediante la negación de la realidad del holocausto; los judíos disponen de tal poder que pueden obligar al mundo a tragarse cualquier historia de terror.

Se observa por todo Occidente un aumento considerable de la función desempeñada por los grupos extremistas musulmanes y los movimientos afiliados a organizaciones integristas en Africa del Norte y Oriente Medio y un aumento del porcentaje de los actos de violencia que se les atribuyen. Este aumento está relacionado en parte, pero sólo en parte, con los acontecimientos del Oriente Medio.

Las ceremonias organizadas en 1994 en todo el mundo para conmemorar el 50º aniversario del fin de la segunda guerra mundial y la liberación de Auschwitz pusieron en primer plano las relaciones con el mundo judío. Estas ceremonias tuvieron repercusiones especialmente importantes en los debates públicos y la actividad extremista en los países de Europa oriental y la antigua Unión Soviética donde murieron la mayoría de víctimas del holocausto. Cuestiones como la de los bienes judíos y su

indemnización, la rehabilitación de los criminales de guerra que se presentan como héroes nacionales anticomunistas, o la colaboración de la población local con los nazis continúan siendo hoy en día cuestiones delicadas. Cualquier conmemoración, cualquier nuevo monumento inaugurado provoca un cierto grado de reacción antijudía."

57. El Relator Especial, además de la comunicación del Gobierno de Israel, ha recibido un documento sobre el antisemitismo procedente del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías g/, que figura en el anexo (anexo II).

III. BALANCE PROVISIONAL

58. Como tienden a demostrar los informes presentados por el Relator Especial tanto a la Comisión como a la Asamblea General, el fin del apartheid no significa el fin del racismo y de la discriminación. Las manifestaciones de las formas contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia que las acompaña, así como el antisemitismo, suponen graves amenazas para la comunidad internacional.

59. La propaganda racista y la incitación al odio étnico y racial continúan difundándose; el racismo adopta formas cada vez más violentas que se traducen en agresiones físicas, homicidios, atentados contra la propiedad de inmigrantes o pertenecientes a minorías étnicas, raciales o religiosas, profanaciones de cementerios y destrucciones de lugares de culto. El resurgimiento de la soberanía absoluta de los Estados se manifiesta en la aplicación del derecho, es decir de las leyes que pueden frenar y reducir notablemente la inmigración, el derecho de asilo y la libre circulación de las personas, reflejo sutil de la xenofobia que hace estragos en numerosas regiones, tanto en el Norte como en el Sur.

60. Algunas posturas adoptadas tienden a trivializar estos fenómenos. Por su parte, el Relator Especial ha tratado de integrar sus actividades en la perspectiva de la reprobación internacional que tuvo su reflejo en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, junio de 1993) y que desembocó en la proclamación del Tercer Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

61. A pesar de los escasos medios materiales y recursos humanos de que dispone, el Relator Especial ha intentado circunscribir el problema en sus distintos aspectos mediante la colaboración de gobiernos, organismos especializados, en especial la OIT y la UNESCO, organizaciones regionales como el Consejo de Europa, instituciones nacionales y organizaciones no gubernamentales siempre bien dispuestas a comunicarle informaciones.

62. Las misiones del Relator Especial sobre el terreno han permitido iniciar diálogos con los gobiernos de los países visitados. El Relator Especial ha podido comprobar la utilidad de estas misiones sobre el terreno, en el sentido de que permiten en poco tiempo percibir la realidad de un país. El diálogo con los participantes en la vida cotidiana facilita superar la frialdad de los textos y de las estadísticas y penetrar en la realidad viva y sus contradicciones.

63. Tanto en los Estados Unidos como en el Brasil, en Alemania, en Francia o el Reino Unido, el Relator Especial ha llevado a cabo observaciones en la calle; ha mirado la televisión, ha leído la prensa escrita local y ha conversado con el ciudadano común a fin de recoger impresiones y opiniones sobre los problemas que podían plantearse. Las informaciones obtenidas no han desembocado en absoluto en conclusiones puramente subjetivas inspiradas por la aplicación de los sentidos, sino que han sido una fuente de primera importancia para los estudios del Relator Especial.

64. Además, en dos ocasiones el Relator Especial ha podido llegar en momentos en los que cuestiones candentes desencadenaban debates intensos. Esto sucedió durante su misión en los Estados Unidos, cuando la publicación de la obra de Charles Murray, The Bell Curve, ponía en conmoción el país por las conclusiones racistas que contenía. También durante su visita al Reino Unido el Gobierno y la oposición laborista se enfrentaban sobre el tema de la regulación de la inmigración y los derechos de asilo acusándose mutuamente de "jugar la carta racial".

65. Por lo demás, las misiones han contribuido a aportar información sobre la contribución de las Naciones Unidas a la lucha contra el racismo y la discriminación racial. La mayoría de las personas entrevistadas, especialmente representantes de organizaciones no gubernamentales o de asociaciones comunitarias, tenían una vaga noción de la existencia de alguna organización que se ocupaba de la promoción y la protección de los derechos humanos. Pero ver ante sí en carne y hueso a un representante de un órgano de las Naciones Unidas que acudía a ellos y se interesaba por su destino les reconfortó y reanimó sus esperanzas. Esta fue en especial la sensación que tuvo el Relator Especial después de la visita rápida realizada en junio de 1995 a Belem, en el norte del Brasil, donde se entrevistó con representantes de una organización no gubernamental abandonada a sí misma, carente de recursos, pero que trabajaba de manera decidida en favor de los negros del Estado de Pará y especialmente de las comunidades quilombo en los confines de la Amazonia.

66. Cuando el Relator Especial estaba dando los últimos toques a su informe vio por televisión el domingo 28 de enero de 1996 los desórdenes intrajudíos que tuvieron lugar en Jerusalén donde los falashas (judíos de origen etíope) denunciaban el racismo y la discriminación racial de que eran víctimas, según decían, en Israel. El Relator Especial ha pedido a las autoridades de Israel que le suministren informaciones más amplias sobre el carácter de estas manifestaciones y sobre las medidas adoptadas por los poderes públicos y las iniciativas de la sociedad civil.

1/ Incendio criminal de la residencia de una familia turca que ocasionó cinco muertos y tres heridos en mayo de 1993. Los cuatro autores de este hecho fueron condenados el 13 de octubre de 1995 por un tribunal de Düsseldorf a penas comprendidas entre los 10 y los 15 años.

2/ Extractos de las observaciones del Gobierno alemán transmitidas por nota verbal de la Misión Permanente de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra al Centro de Derechos Humanos con fecha 8 de enero de 1996.

3/ Le Monde, de 11 de noviembre de 1995: "Carpentras, ciudad envenenada... Más de cinco años después de la profanación del cementerio judío de la ciudad...".

4/ "Anger over UN investigation into racism in Britain" y "A foolish intervention. The UN has no role in British race relations", The Times, 12 de diciembre de 1994, págs. 1 y 19.

5/ CCPR/C/95/Add.3.

6/ CCPR/C/79/Add.55, párr. 2. El artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos trata de la prohibición de la discriminación en todas sus formas.

7/ El Comité se mostró especialmente preocupado porque

"pese al establecimiento en el Reino Unido de mecanismos para la vigilancia desde el exterior de las investigaciones de los incidentes en los que se halla presuntamente implicada la policía o los miembros de las fuerzas armadas, en particular los incidentes que causan la muerte o heridas a personas, al ser la policía la que sigue realizando las investigaciones, carecen de la suficiente credibilidad.

Los miembros de ciertas minorías étnicas, entre ellos los africanos y los afrocaribeños, a menudo se les obliga a detenerse y se les registra de forma desproporcionada, prácticas que pueden plantear dudas, habida cuenta de las disposiciones de no discriminación del Pacto..."

El Comité subrayó, además, que "es causa de preocupación el trato que se da a los inmigrantes ilegales, solicitantes de asilo y a aquellos cuya deportación se ha ordenado" y señala "que tal vez no sea necesario en todos los casos encarcelar a las personas cuya deportación se ha ordenado ni sobre todo prolongar su detención, y está seriamente preocupado por las incidencias del uso excesivo de la fuerza en la ejecución de órdenes de deportación".

Finalmente, preocuparon al Comité "los niveles de apoyo que se ofrecen para la protección de la diversidad cultural y étnica dentro del Reino Unido". Además, el Comité tomó nota "con inquietud de que muchas personas pertenecientes a minorías tienen frecuentemente la impresión de que las autoridades competentes no persiguen con suficiente rigor y eficacia los actos de hostilidad racial". El Comité creyó, además, "que todavía queda mucho por hacer para modificar las actitudes del público y combatir y superar el racismo" (CCPR/C/79/Add.55, párrs. 13, 14, 15 y 18).

8/ Carta de fecha 27 de septiembre de 1995 del Dr. Harris Schoenberg, Director del Comité de Coordinación de Organizaciones Judías ante las Naciones Unidas.

Anexo I

DENUNCIAS DE INCIDENTES DE RACISMO OCURRIDOS EN ALEMANIA
Y OBSERVACIONES DEL GOBIERNO ALEMÁN

1. Durante el año 1995, el Relator Especial recibió denuncias de diversas fuentes relativas a incidentes ocurridos en Alemania que han podido deberse a motivos raciales. Se notificaron 15 casos al Gobierno alemán para que formulase observaciones al respecto a/.
2. A continuación se exponen los resúmenes de las denuncias y las observaciones del Gobierno alemán.

Caso N° 1995/1

Denuncias

Lugar: Berlín
Fecha: 24 de noviembre de 1994

3. Se ha denunciado que el 24 de noviembre de 1994 se produjo un incendio provocado en una casa de huéspedes de propietarios turcos cerca de Guetersloh. Murieron tres personas y otras seis resultaron heridas, tres de ellas con quemaduras muy graves.
4. Se afirma que este suceso tuvo motivaciones racistas.

Observaciones

5. Se han confirmado los hechos. Con todo, la investigación no ha revelado ningún indicio que sustente la tesis de un acto xenófobo. El hecho de que el incendio se declaró en el interior de la casa, en el segundo piso, y que las habitaciones las frecuentan individuos de diversas nacionalidades, oriundos sobre todo de la Europa del Norte, descarta la posibilidad de un incendio doloso por motivos racistas. Las víctimas fueron una polaca, un búlgaro y un alemán.
6. El ministerio público se orienta hacia los propietarios y administradores del hotel-restaurante en su investigación de la posibilidad de homicidio involuntario.

a/ Cartas del Relator Especial a la Misión Permanente de Alemania ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra de 24 de mayo y 15 de septiembre de 1995.

Caso N° 1995/2

Denuncias

Lugar: Oberderdingen
Fecha: 4 de diciembre de 1994

7. Se ha denunciado que el 4 de diciembre de 1994 hubo un incendio provocado en un almacén de maderas contiguo a una casa de propiedad de una familia turca. Los moradores desalojaron inmediatamente la vivienda y nadie resultó herido.

8. La policía sospecha un incendio provocado de motivación racista porque con anterioridad a los hechos en las paredes de la casa habían pintado cruces gamadas y el lema "Auslander raus" (fuera los extranjeros).

Observaciones

9. El 4 de diciembre de 1994, a eso de las 04.20 horas, unos desconocidos arrojaron un cóctel Molotov en un almacén de maderas próximo a la casa ubicada en el N° 27 de la Sternenfelsstrasse en Oberderdingen y provocaron un incendio que destruyó totalmente el almacén. El incendio llegó hasta el muro que separa el almacén de la vivienda. Cuatro miembros de la familia turca que allí vivía resultaron heridos al huir de la casa.

10. Habida cuenta de que el 30 de noviembre de 1994 se encontró delante de la casa una hoja de papel que decía "Türken raus" (fuera los turcos) y que, según las declaraciones de la familia en cuestión, en la pared de la casa se habían dibujado con tiza varias cruces gamadas, las pesquisas judiciales iniciadas por el ministerio fiscal de Karlsruhe por tentativa de incendio doloso indujeron en un primer momento a considerar que se trataba de un acto de xenofobia. Sin embargo, los resultados de la investigación realizada por la policía criminal no permiten descartar la posibilidad de que el incendio criminal tal vez no se estuviera motivado por la xenofobia.

11. A pesar de la recompensa de 2.000 DM ofrecida por el Ministerio Fiscal por toda información que permita identificar o capturar al autor o los autores, no se ha obtenido ningún indicio concreto. Asimismo, al no poderse identificar al autor, hubo que archivar la causa el 30 de marzo de 1995.

Caso N° 1995/3

Denuncias

Lugar: Reichelsheim
Fecha: 12 de diciembre de 1994

12. Se ha dado parte de un incendio doloso en el domicilio de la familia Cakmak (de origen turco) en el pueblo de Reichelsheim junto a Freidberg, Francfort, el 12 de diciembre de 1994. Provocó el incendio una explosión en el vestíbulo de la vivienda. Al ser extinguido, se encontró un recipiente de

gasolina de plástico en las escaleras. Hubo daños por valor de 50.000 DM. No hubo heridos. Se denuncia que este incendio doloso obedeció a motivaciones racistas.

Observaciones

13. Se han confirmado los hechos. Según los resultados de la investigación policial, no puede tratarse sino de un incendio doloso. Hasta el momento, los intentos de dar con el autor o los autores han sido vanos. Actualmente, no se tiene ningún indicio que permita afirmar que el móvil fue la xenofobia. La familia Cakmak confirma que nunca fue molestada en ese sentido.

14. El 29 de abril de 1995 se produjo otro caso de incendio criminal en el domicilio de unos familiares de los Cakmak, también en Reichelsheim. A raíz de la investigación, se sospecha seriamente del hijo del propietario de la vivienda, que también es dueño de la casa incendiada el 12 de diciembre de 1994. Esta persona está cumpliendo una pena de prisión en la cárcel IV de Francfort en régimen abierto. Se le acusa de haber instigado a otro recluso a cometer este acto. Aún no ha concluido la investigación policial.

Caso N° 1995/4

Nombres de los interesados

Sinan Kadioglu
Gulsum Kadioglu
Muhammed Kadioglu
Sultan Kadioglu
Sedva Kadioglu
Mustafa Kadioglu

Denuncias

Lugar: Reichertshofen
Fecha: 24 de diciembre de 1994

15. Se ha denunciado que Sinan Kadioglu y su hijo de 5 años de edad Muhammed Kadioglu (de origen turco) murieron en un incendio provocado en el pueblecito de Reichertshofen, cerca de Ingolstadt. El incendio comenzó cerca de las 07.00 horas en un taller adjunto a una casa en la calle Margarethen y se propagó hasta la cocina. La madre, Gulsum Kadioglu, y otros tres niños (Sultan, Sevda y Mustafa Kadioglu) escaparon tirándose por la ventana del segundo piso. El padre, de 38 años de edad, volvió a entrar en la casa llena de humo en busca de su hijo. Entonces, se produjo una explosión en el segundo piso y padre e hijo perdieron la vida. La familia Kadioglu llevaba viviendo en Ingolstadt desde 1978.

16. Se ha afirmado que un buen número de neonazis de los pueblos vecinos de Faubourg y Rockfolding van a menudo a Reichertshofen. Mustafa Kadioglu, de 9 años de edad, dijo que hace poco un grupo de ellos se presentó en su escuela.

17. Se afirma que el incendio se produjo por motivos racistas y fue perpetrado por neonazis.

Observaciones

18. Se han confirmado los hechos.

19. Sobre la base de la investigación realizada por un perito y de las declaraciones de otros testigos, se ha determinado que el incendio se declaró en un anexo entre un foso para aceite y la casa. Se trata de un cobertizo añadido a la casa que Sinan Kadioglu utilizaba como cochera y taller de reparación de automóviles.

20. Según las conclusiones del informe de la sala regional de lo penal de Baviera, la causa del incendio pudo haber sido un fallo técnico o una imprudencia o podría tratarse de un incendio doloso. Sin embargo, la amplitud de los daños no ha permitido encontrar indicios que expliquen concretamente el origen del incendio. Según las declaraciones del perito, Sinan Kadioglu debía estar en la cochera cuando comenzó. Aún no ha terminado la investigación y, hasta el momento, no ha permitido concluir que el incendio fuera doloso y estuviera motivado por el racismo.

Caso N° 1995/5

Denuncias

Lugar: Geesthacht

Fecha: 28 de diciembre de 1994

21. Un almacén de té, de propiedad de turcos, fue destruido por una bomba incendiaria en Geestacht, Hamburgo, el 28 de diciembre de 1994. Se procedió a desalojar a los 22 inquilinos turcos y alemanes de los pisos superiores al declararse el incendio cerca de la medianoche y, por fortuna, no hubo heridos. Los daños se cifraron en 250 DM.

22. Se afirma que este incidente, uno de tantos en que los neonazis han atacado a turcos y negocios de propiedad de turcos en Alemania, tuvo motivaciones racistas.

Observaciones

23. Se ha confirmado la mayor parte de los hechos.

24. Una comisión especial de la policía criminal del distrito de Lübeck, creada en Geesthacht, estuvo encargada de la investigación, en consulta con especialistas en incendios de la sala regional de lo penal. Según las declaraciones de los testigos, tres hombres, a todas luces súbditos turcos, provocaron el incendio. Posteriormente se dieron a la fuga en un automóvil que habían estacionado cerca.

25. Hasta ahora, la investigación realizada por la comisión especial de Geesthacht no ha revelado ningún indicio que permita afirmar que el incendio fue obra de la extrema derecha alemana o que el móvil fue la xenofobia.

Caso N° 1995/6

Nombres de los interesados

Mehmet Ali Karaaslan
Malik Unlü
Mehmet Ozbagdal

Denuncias

Lugar: Fürth
Fecha: 14 de enero de 1995

26. Se ha denunciado que algunos neonazis alemanes agredieron a Mehmet Ali Karaaslan, Malik Unlü y Mehmet Ozbagdal (todos de origen turco) cuando éstos se detenían ante un semáforo en Geleitzgasse en Fürth, cerca de Nuremberg, el 14 de enero de 1995. Mehmet Ali Karaaslan resultó gravemente herido y tuvo que ser hospitalizado. Malik Unlü y Mehmet Ozbagdal también resultaron heridos. En eso los neonazis fueron al club deportivo Turnerschaft de Fürth y agredieron a estacazos y navajazos a los turcos que había allí.

27. Se ha afirmado que el racismo fue el móvil de la agresión.

Observaciones

28. El 15 de enero de 1995, poco después de las dos de la madrugada, se produjo un altercado entre súbditos alemanes y turcos en la Königstraße en Fürth. Según los interesados, la riña comenzó delante de la señalización de obras que se estaban realizando en esa calle, frente a la que se detuvo un automóvil ocupado por dos turcos que venían del club turco "Turnerschaft" de Fürth, próximo a la Geleitzgasse. Más o menos al mismo tiempo, los alemanes implicados en el incidente habían de celebrar un cumpleaños en el café "Amadeus" de Fürth. Los dos grupos se encontraron delante de la señalización. De una disputa inicialmente verbal llegaron a las manos. Las autoridades encargadas de la instrucción han estimado que probablemente los hechos se produjeron a causa de los insultos cruzados.

29. El altercado siguió un poco más tarde delante del club de la cercana Geleitzgasse. Fue allí donde Malik Unlü fue arrojado al suelo y sus agresores, aún sin identificar, le dieron de puntapiés mientras él se defendía con un cenicero. Personas no identificadas también dieron de puñetazos y puntapiés al turco Karaaslan, testigo inocente que salía del club. Según ha podido determinarse, no se utilizaron palos ni armas blancas.

30. Karaaslan tiene el cráneo fracturado y Unlü múltiples lesiones en el cráneo y cortes en la cabeza, así como muchos hematomas y dolores en las vértebras cervicales y las articulaciones temporomaxilares, con merma de su movilidad.

31. Habida cuenta de las informaciones contradictorias suministradas acerca de la causa y el desarrollo de la disputa, el ministerio fiscal tiene pensado archivar el caso por razones de hecho y de derecho.

32. La investigación no ha revelado ningún indicio que permita afirmar que el racismo fue el motivo del incidente.

Caso N° 1995/7

Nombre del interesado

Aykut Erol

Denuncias

Lugar: Kiel

Fecha: 20 de febrero de 1995

33. Se ha denunciado un incendio doloso en la agencia de viajes de Aykut Erol (de origen turco). El incendio comenzó cuando se arrojaron dos cócteles Molotov por la ventana de la agencia. Se produjeron graves daños, pero no hubo heridos.

34. Se afirma que el motivo de este ataque incendiario fue el racismo.

Observaciones

35. El 17 de febrero de 1994 se provocaron dos incendios simultáneos a las 23.21 horas en las agencias de viajes turcas ubicadas en la Elizabethstrasse y la Ringstrasse en Kiel. En ambos casos, los autores rompieron los escaparates y arrojaron cócteles Molotov al interior. Los vecinos y la policía pudieron apagar el fuego rápidamente de modo que los daños fueron mínimos. No hubo heridos.

36. Un testigo pudo ver a un sospechoso cerca de la escena del crimen en la Ringstrasse y la policía detuvo a otro que respondía a una descripción, dejándolo luego en libertad. Se trata de dos súbditos turcos contra quienes se dictó una orden de detención el 18 de febrero de 1994 por tentativa de incendio.

37. Según los resultados de la investigación, cabe excluir la posibilidad de que el motivo de los actos de agresión fue el racismo o el extremismo de derecha.

Caso N° 1995/8

Nombres de los interesados

Muhammed Bayrak
Ziya Yildiz
Nihat Isik

Denuncias

Lugar: Mülheim
Fecha: 28 de febrero de 1995

38. Se ha denunciado que unos agentes de paisano de la Sección Especial Alemana, de la jefatura superior de policía de Essen, llegaron al Café Royale de la calle Eppinghofer, Mülheim Ruhr, propiedad de un turco, en cinco o seis vehículos, seguidos de una ambulancia. Al apearse de los autos, se pusieron caperuzas y chalecos antibalas. Entraron al café y ordenaron a voces que todo el mundo se tendiera en el suelo. Cuando uno de los parroquianos, Muhammed Bayrak (también de origen turco), dijo a la Sección Especial que padecía del corazón, le gritaron "¡Tu corazón nos importa un pito!" y lo tiraron al piso con violencia, le dieron en la boca un culatazo y le asestaron varios puntapiés. El Sr. Bayrak fue hospitalizado con costillas rotas.

39. Otro cliente de origen turco, Ziya Yildiz, fue pateado estando cuerpo a tierra, esposado y golpeado en la cabeza con un arma. Nihat Isik, también de origen turco pidió a los policías que se identificaran, y lo zamarrearon, le pusieron la cabeza en una bolsa de plástico para que no pudiera respirar a la vez que le apretaban el cuello.

40. La Sección Especial salió del café. Más tarde se supo que estaba buscando a tres yugoslavos. Algunos alemanes también fueron testigos de la agresión.

41. Se afirma que el comportamiento de la Sección Especial y su agresión tuvieron una motivación racista.

Observaciones

42. A juicio del organismo encargado de la instrucción, el incidente se desarrolló así:

"El 28 de febrero de 1995, a eso de las 19.50 horas, 11 agentes de la Sección Especial de policía de Essen (SEK) detuvieron en el café billar Bistrot royal de Mülheim an der Ruhr, Eppinghoferstrasse 108 a tres individuos sospechosos de participar en cuatro robos a mano armada en Mülheim y Neuss, así como en otros dos robos en los Países Bajos. El ministerio fiscal de 's-Hertogenbosch (Países Bajos) ha abierto, entre otras cosas, un sumario por tentativa de homicidio, puesto que se hizo fuego contra una víctima durante la comisión de un delito en esa localidad.

Los indicios reunidos gracias a una operación de escucha telefónica hacen pensar que los interesados se dieron cita en el café para tramar otro delito del mismo género, así que se supuso que estarían armados. Por este motivo, se desplegó a los agentes del SEK de Essen, cuya tarea principal es capturar a criminales armados dispuestos a hacer uso de sus armas.

Según los partes de la policía que obran en mi poder, los agentes llevaban casco, un chaleco antibalas y máscara, así como un brazal que decía "policía", con el emblema del Land en el chaleco. Cuando se introdujeron en el "Bistrot royal", dijeron varias veces a la concurrencia, entre ellos los Sres. Bayrak, Yildiz e Ysik, en voz alta y con claridad: "Policía, que nadie se mueva".

El Sr. Bayrak se abalanzó al parecer contra uno de los policías, esgrimiendo un arma de fuego en la mano derecha. En eso otros dos agentes, que tuvieron que intervenir enérgicamente por la viva resistencia que opuso el Sr. Bayrak, lo arrojaron al piso y lo esposaron. Es falso que, como dijo durante la investigación, le metieran la cabeza en una bolsa. Los agentes del SEK no utilizan esta clase de objetos. Uno de los presentes dijo que el Sr. Bayrak sufría del corazón, y éste fue inmediatamente atendido por el médico del servicio de urgencia que estaba en el lugar de los hechos. Según el atestado, el Sr. Bayrak no recibió ni puñetazos ni puntapiés.

El parte policial indica además que el Sr. Yildiz trató de quitarle la pistola ametralladora al policía encargado de proteger a sus colegas, el cual se hubo de defender. El parte dice que el Sr. Yildiz fue esposado. Según el atestado 40 UJs 22/95, el Sr. Yildiz declaró que interpretó el incidente no como una operación de la policía sino como un acto de agresión cometido por una banda criminal o un grupo de terroristas y que, por ello, en un "reflejo instintivo de defensa" trató de desarmar al policía más próximo.

Según los datos a mi disposición hasta el momento, no hay motivo de suponer que esta operación de la policía tuviera "motivaciones raciales".

43. El ministerio fiscal general de Düsseldorf también señaló que los tres detenidos en el Bistrot royal de Mülheim an der Ruhr eran dos yugoslavos y un súbdito alemán.

Caso N° 1995/9

Denuncias

Lugar: Colonia (Rin septentrional/Westfalia)

Fecha: 13 de abril de 1994

44. Se ha denunciado que el 8 de abril de 1994 se encontró a un recién nacido abandonado en un parque de Colonia y que fue trasladado al hospital en donde fue examinado y se encontró que gozaba de perfecta salud.

45. El 13 de abril de 1994 a las 06.00 horas, se afirma que más de un centenar de policías fueron desplegados para cercar un campamento de solicitantes de asilo de las minorías Roma y Sinti. Se afirma que registraron el lugar porque, según dijeron, un testigo les indicó que había visto a una mujer que "parecía gitana" con un cochecito.

46. Se afirma que la policía recogió a todas las mujeres de entre 15 y 40 años de edad y las llevó a la comisaría para tomar sus huellas dactilares, fotografiarlas y obligarlas a hacerse analizar la sangre. Se afirma que tres de ellas, una de las cuales apenas tenía 15 años, fueron sometidas a exámenes ginecológicos forzosos.

47. La policía emitió la comunicación siguiente: "El hospital nos informó de que el recién nacido encontrado tenía el tipo de pigmentación de la piel de los roma y los sinti... fue preciso hacer semejante despliegue de fuerza policíaca porque lo típico de esta minoría étnica es huir de la policía".

48. Se afirma que este incidente tuvo motivaciones racista.

Observaciones

49. El suceso ocurrió así: El 8 de abril de 1994 por la mañana, una mujer que paseaba por un parque en Colonia-Poll encontró un niño varón de unas cuantas horas de nacido. Según se averiguó posteriormente, el niño tenía el cráneo fracturado, posiblemente de resultados de haberse empleado la fuerza, estaba desnudo y aún tenía pegada una parte de la placenta. Gracias a la reanimación médica inmediata se estabilizaron la circulación y la respiración de la criatura y se le salvó la vida. En ese momento, la temperatura del cuerpo del niño era de sólo 19°C.

50. Como las autoridades encargadas de practicar investigaciones -específicamente por las declaraciones de un testigo- pensaban que la madre se encontraba en el centro para solicitantes de asilo de Poller Holzweg, la mayor parte de cuyos ocupantes eran refugiados procedentes de la antigua Yugoslavia, el ministerio público de Colonia pidió al tribunal local de Colonia que expidiese un mandato para hacer pruebas de sangre a las 39 mujeres alojadas en el centro de Poller Holzweg y registrar el lugar. Los nombres de las interesadas, pertenecientes al grupo étnico Roma inclusive, fueron tomados de la lista de ocupantes del centro, teniendo en cuenta la edad.

51. Un juez de instrucción del tribunal de Colonia dictó el mandato judicial solicitado el 12 de abril de 1995. El mandato estaba basado en lo dispuesto en el inciso 2 del apartado c) del artículo 81 del Código de Procedimiento Penal, que dice que está permitido hacer pruebas de sangre a personas distintas de los acusados sin su consentimiento, siempre que no se ponga en peligro su salud y que la prueba sea imprescindible para el esclarecimiento de la verdad.

52. El 13 de abril de 1995 a las 07.00 horas, 18 investigadores penales, 60 agentes de la fuerza pública, 4 funcionarios de la oficina del distrito de Colonia-Porz y 4 intérpretes se presentaron en el centro de Poller Holzweg. Una vez que los policías uniformados cercaron los edificios, se procedió a registrarlos uno por uno.

53. En un escrito preparado y distribuido especialmente, los intérpretes explicaron a las interesadas en su idioma vernáculo los supuestos hechos y el propósito de la operación. Los intérpretes hubieron de preguntar a las mujeres si habían entendido la traducción y si estaban de acuerdo en someterse a una prueba de sangre. En algunos casos, como los ocupantes del centro comprendían el alemán, los funcionarios encargados de la operación también pudieron comunicarse con ellos directamente.

54. Quince de las mujeres comprendidas en el mandato judicial no estaban presentes. Hasta el momento no se les ha efectuado la prueba de sangre.

55. Un total de 40 mujeres fueron trasladadas en un autocar de la policía a la jefatura superior de Colonia, donde algunos facultativos les hicieron las pruebas de sangre en presencia de dos intérpretes.

56. Con arreglo a otro mandato urgente expedido por el ministerio público en virtud del inciso 2 del apartado a) del artículo 81 del Código de Procedimiento Penal, otras tres mujeres, que por mandato judicial debían someterse a una prueba de sangre, fueron trasladadas al departamento de ginecología de la clínica de la Universidad de Colonia donde se les practicó un reconocimiento médico. Se tomó esta medida porque un testigo había declarado que las susodichas mujeres se parecían a una persona que había visto cerca del lugar en donde se encontró al niño.

57. Las medidas descritas no permitieron la identificación de la madre del niño. Todavía se están realizando investigaciones.

58. En un fallo emitido el 24 de julio de 1995, el Tribunal Regional de Colonia rechazó por infundada la queja presentada por una de las mujeres por habersele tomado muestras de sangre según lo ordenado por el Tribunal Local de Colonia.

59. Se formularon cargos contra el fiscal, el juez de instrucción de la causa y los policías que dirigieron la operación, entre otras cosas, por causar daños corporales, coerción y privación ilícita de libertad. La oficina del ministerio público del Tribunal Superior Regional de Colonia dio la orden a la oficina del ministerio público de Bonn de efectuar las investigaciones subsiguientes suspendidas el 14 de septiembre de 1995 por no haber pruebas suficientes de la comisión de un delito.

60. El fiscal jefe de Colonia examinó el asunto, en ejercicio de sus facultades de supervisión, e hizo hincapié en la cuestión de si -habida cuenta específicamente del despliegue de policía- se habían tenido debidamente en cuenta los intereses de las mujeres que necesitaban protección y en particular si se había hecho todo lo posible para evitar comprometerlas

más allá de lo necesario para realizar la investigación. El funcionario también estudió la cuestión de si la operación debió realizarse con más tacto y comprensión. A este respecto dijo:

"No puedo por menos de reconocer que la operación planeada -habida cuenta del gran número de personas de que se trataba, independientemente de su nacionalidad o pertenencia a un grupo étnico concreto- sólo podía realizarse mediante el despliegue de un nutrido destacamento de policía. Aun cuando se suponía que, según las declaraciones de la oficina del ministerio público de Bonn formuladas en la nota que puso término a la investigación, la operación debía efectuarse en un clima "discreto", "amistoso" y "tranquilo, sin agresividad", la información gráfica transmitida por la Compañía de Radiodifusión Germano-Occidental (Westdeutscher Rundfunk) -en especial el "cerco" de los cuatro edificios del centro por agentes uniformados- en cierta medida dieron la impresión de una operación casi "de combate". Dada la gravedad del delito, esta forma de proceder no dejaba de ajustarse al principio de proporcionalidad. Sin embargo, pudo haberse organizado con más cuidado y tacto para no producir una impresión -involuntaria- de intimidación. Además, tampoco cabe por otra parte imputar a esta operación un carácter discriminatorio."

61. El fiscal jefe añadió:

"Lamento que se haya dado al público la -inexacta- impresión de que la naturaleza y la amplitud de estas medidas obedecieran a las "peculiaridades" del grupo de los sinti y roma. Podían haberse evitado tales aseveraciones, especialmente en las noticias difundidas, habida cuenta del especial grado de cautela y moderación requeridos en este caso. A ese respecto, he pedido al fiscal superior que adopte todas las medidas convenientes."

62. Esta observación se refería a las declaraciones que el fiscal encargado de la instrucción formuló a la prensa a raíz de la operación. Entre otras cosas, dijo: "Estamos investigando un delito; esto no tiene en absoluto nada que ver con el racismo. Habríamos hecho lo mismo con cualquiera. Y el gran número de policías desplegados en este caso se debe sencillamente al carácter de esta minoría étnica, pues de lo contrario todos se darían a la fuga".

63. El Ministerio de Justicia del Land del Rin septentrional/Westfalia sostuvo expresamente el parecer del fiscal jefe ante el Parlamento de este Land. Se dijo que, pese a que la medida del ministerio público era justa, pudo haberse planeado con más discreción. Se afirmó que en las declaraciones de prensa no se procedió con el tacto necesario.

Caso N° 1995/10

Denuncias

Lugar: Worms (Renania-Palatinado)
Fecha: 6 de diciembre de 1994

64. Se ha denunciado la comisión de un incendio doloso en la Asociación Cultural Islámica Turca de Worms el 6 de diciembre de 1994. El edificio de tres plantas era, al parecer, propiedad de las tres familias turcas que lo habitaban.

65. Se afirma que se causaron considerables daños pero no hubo heridos. Se dice que después del incendio se encontró un recipiente de combustible en el edificio incendiado.

66. Se afirma que este incidente obedeció a motivaciones racistas.

Observaciones

67. El 7 de diciembre de 1994, se incendió premeditadamente el local de la Asociación Cultural Islámica Turca de Worms. Los daños se cifraron aproximadamente en 5.000 DM. El 21 de marzo de 1995, la oficina del fiscal de Mainz acusó de incendio doloso a dos súbditos turcos ante el tribunal local de Worms en cuya composición entran dos jueces legos en derecho. Según las pesquisas realizadas por el ministerio público, hasta el momento no ha habido indicios de móviles políticos o racistas.

68. Por el momento, no ha recaído sentencia.

Caso N° 1995/11

Nombres de los interesados

Yusuf Karbuz
Riduan Tunç
Mahmut Türkücü
Nuri Demir
Remzi Braul
R. Aslan
Yasar Döner
Mahmut Tabul
Hüseyin Altigan

Denuncias

Lugar: Hannover (Baja Sajonia)
Fecha: 17 de marzo de 1995

69. Se ha denunciado que nueve reclusos turcos, cuyos nombres aparecen más arriba, se declararon en huelga de hambre en la cárcel de Hannover al haberseles infligido una dura condena de prisión por su condición de extranjeros. Los reclusos también afirmaron que los delincuentes turcos son condenados a penas más largas de prisión en comparación con los alemanes que han cometido un delito análogo y que, en las mismas circunstancias, los turcos son condenados mientras que los alemanes quedan en libertad.

Observaciones

70. La Embajada de Turquía ha planteado el asunto al Gobierno Federal. En su nota verbal de 20 de junio de 1995, el Departamento Federal de Asuntos Exteriores hizo la siguiente declaración:

71. "Veintisiete reclusos turcos se declararon en huelga de hambre del 15 al 22 de marzo de 1995 en la cárcel de Hannover para protestar contra los fallos de tribunales alemanes, que considerados injustos, en particular por lo que respecta a la duración de las penas dictadas. En ningún momento corrió peligro la salud de los reclusos.

72. El Comité Jurídico y Constitucional y el Subcomité "Prisión y Apoyo de los Condenados" del Parlamento regional de Baja Sajonia se ocuparon exhaustivamente del caso. Al hacerlo, comprobaron que no se habían violado los derechos humanos y que las denuncias eran infundadas. En particular, después de conversar con reclusos de nacionalidad extranjera, se llegó a la convicción de que son insostenibles las acusaciones generalizadas contra los magistrados, fiscales y abogados de Baja Sajonia formuladas en la declaración de prensa adjunta a la nota verbal de la Embajada turca.

73. El director de la cárcel de Hannover y el Presidente del Subcomité "Prisión y Apoyo de los Condenados" han explicado varias veces a los reclusos el principio constitucional de la independencia de la judicatura. Al margen de esto, al revisar las órdenes de detención y las condenas de los reclusos que hicieron la huelga, el Presidente del Subcomité declaró que no había encontrado indicios de prejuicio, investigación deficiente o predisposición en contra de los condenados no alemanes en cuanto a la duración de sus penas. Tampoco había indicios de coerción para obtener una confesión o de que la confesión no hubiese producido condenas más leves con arreglo a los principios correspondientes contenidos en el Código Penal (art. 46). Además, los interesados, que casi todos tienen un abogado, podían y pueden recurrir las penas y lograr así que se modifique su condena.

74. En cuanto a las denuncias generales de los reclusos de "errores e injusticias" de parte del ministerio público, se señala que conforme a la ley el fiscal es un representante independiente de la administración de justicia. No se tiene conocimiento de un comportamiento antirreglamentario en el caso de los reclusos que se declararon en huelga.

75. El Consulado General de Turquía en Hannover y el Ministerio de Justicia de Baja Sajonia han mantenido correspondencia acerca de este asunto. El 30 de marzo de 1995, el Cónsul General Mehmet Emre expresó su agradecimiento por la detallada información suministrada.

76. Se ha notificado a los reclusos que, dado que los órganos del Parlamento regional de Baja Sajonia que tienen un mandato al respecto se están ocupando del caso, no hay motivo para volver a reunirse con la Ministra de Justicia Sra. Alm-Merk. Como los reclusos han nombrado a otras personas con quienes desean reunirse, ellos mismos las pueden invitar."

Caso N° 1995/12

Nombre de la interesada

Züleyha Oztürk (Sra.)

Denuncias

Lugar: Hamburgo

Fecha: 6 de abril de 1995

77. Se ha denunciado que la Sra. Oztürk, de nacionalidad turca, fue víctima de la brutalidad de dos agentes de la policía que se introdujeron por la fuerza en el apartamento donde estaba cuidando al niño de una amiga (en el 46 de la Eichstrasse) el 6 de abril de 1995. Sin explicar los motivos de su irrupción, se afirma que los agentes quisieron ver sus documentos de identidad personal y que uno de ellos le faltó al respeto antes de llevársela -otra vez, sin explicar el motivo- a la comisaría de Davidwache contra su voluntad. Se afirma que allí le tomaron fotografías. Un certificado médico expedido el día del incidente atestigua que la joven tenía un fuerte dolor de cabeza, así como rasguños y muchas magulladuras de los que ella considera responsable al policía que, según se afirma, casi la estranguló y luego le dio de puntapiés.

78. Se afirma que el comportamiento del agente de policía se debió a motivos racistas.

Observaciones

79. A la luz de las investigaciones realizadas acerca de la conducta criminal de los agentes en cuestión, los hechos son los siguientes: El 6 de abril de 1995, la Sra. Oztürk estaba en el apartamento de una amiga ausente en la Eichstrasse en St. Pauli, en las afueras de Hamburgo, cuidando al hijo de dos años de edad de ésta. En la tarde, los vecinos se quejaron a la comisaría de Davidwache de que les molestaba el ruido de la música demasiado alta que salía del apartamento donde estaba la Sra. Oztürk. El agente H. se personó en el apartamento con un compañero y le dijeron a la Sra. Oztürk el motivo de su presencia. No se pudo conseguir que ésta se identificara para redactar el parte de la infracción porque no tenía documentación y, al principio, se negó a identificarse. Durante la conversación, identificó a la inquilina del

apartamento que no estaba presente. A juicio de los investigadores, no hubo ningún malentendido a causa del idioma porque la Sra. Oztürk lleva 18 años viviendo en la República Federal de Alemania y habla alemán corrientemente. La Sra. Oztürk tampoco accedió a tomar el niño y acompañar a los agentes hasta la comisaría cercana de Davidwache a fin de verificar su identidad. Cuando en eso el agente H. la tomó por el brazo para sacarla del apartamento, comenzó a dar bofetadas y puntapiés. Para evitar problemas y calmarla, el agente H. se colocó detrás de ella y con su brazo derecho la asió por el torso. No se pudo hacer más porque los agentes no vieron ninguna posibilidad en tales condiciones de conducir tranquilamente a la Sra. Oztürk y al niño a Davidwache sin pedir refuerzos. Al momento que llegaban los dos agentes que se habían pedido por radio, llegaron la inquilina y el amante de la Sra. Oztürk. Entonces ésta accedió a acompañar a los policías hasta la comisaría, en donde se hizo una muy rápida verificación de su identidad personal.

80. Como la Sra. Oztürk declaró que el agente H. le había apretado el cuello, un funcionario del departamento especial de la fuerza pública de Hamburgo que se encarga de los delitos cometidos por los agentes de la fuerza se entrevistó con ella de inmediato. Con el consentimiento de la Sra. Oztürk, se tomaron cuatro fotografías Polaroid para certificar las pretendidas lesiones en el cuello que fueron confirmadas en el certificado médico expedido posteriormente. En el certificado también se indicaba que presentaba dolor en los músculos de la espalda al ejercer presión sobre ellos. El certificado médico también hace patente que la Sra. Oztürk le dijo al médico que un policía la había pateado y asido por el cuello. Durante el interrogatorio policial, la Sra. Oztürk nunca habló de puntapiés.

81. El 11 de julio de 1995, el ministerio público de Hamburgo suspendió la investigación del agente H. por falta de indicios de haber delinquido. Se explicó el porqué con lujo de detalles en una carta que también indicaba que la Sra. Oztürk no quiso someterse a un examen médico el 6 de abril de 1995 y que no fue al médico hasta el 11 de abril. Se afirmó que una doctora confirmó que no tenía nada grave. Asimismo se afirmó que el proceder del agente acusado no era censurable desde el punto de vista del principio de proporcionalidad. La Sra. Oztürk no reclamó al notificársele que el caso quedaba cerrado.

Caso N° 1995/13

Denuncias

Lugar: Göttingen (Baja Sajonia)

Fecha: 13 de mayo de 1995

82. Se ha denunciado que los neonazis profanaron un cementerio judío en Göttingen; se afirma que el 13 de mayo de 1995 se rompieron 11 lápidas. Se calcula que los daños ascienden a 55.000 DM.

83. Se afirma que la profanación se debió a motivos racistas.

Observaciones

84. El 8 de mayo de 1995 unos delincuentes no identificados destruyeron 11 lápidas en la parte judía del cementerio municipal de Göttingen derribándolas y rompiéndolas. Hay indicios de que los autores de la profanación pertenecen a la extrema derecha pero no se conoce la identidad de ninguno en particular. Las noticias aparecidas en los medios de difusión tampoco produjeron ninguna información concreta. Por consiguiente, hubo que suspender la investigación. En la orden correspondiente, la oficina del fiscal de Göttingen afirmó que había indicios de que los autores de la profanación eran de extrema derecha pero que no había sido posible conseguir más información acerca de nadie en particular.

Caso N° 1995/14

Nombres de los interesados

Fatma Çirmak (Sra.)
Murat Çirmak (Sr.)

Denuncias

Lugar: Esslingen (Baden-Württemberg)
Fecha: 16 de mayo de 1995

85. Se ha denunciado que se produjo un incendio doloso en un edificio cuyos ocupantes eran todos extranjeros (bosnios y turcos), en el N° 11 de la Rathausplatz en Esslingen después de la medianoche. Se afirma que los dos turcos que ocupaban la tercera planta del edificio quedaron indemnes. Se calculan unos 10.000 DM de daños.

86. La policía de Esslingen reconoce que fue un incendio doloso y afirmó que podía estar vinculado a dos incendios anteriores en Esslingen (el 9 de abril de 1995 en la Fabrikstrasse y el 2 de mayo de 1995 en la Plochingerstrasse), que causaron daños por valor de, aproximadamente, 2,5 millones DM.

87. Se afirma que grupos de extrema derecha estaban involucrados en esos incendios cometidos por motivos racistas.

Observaciones

88. Este es uno de tantos incendios dolosos ocurridos en Esslingen. El 9 de abril de 1995, la mayor parte del edificio del N° 18 de la Fabrikstrasse, cuyos inquilinos eran sobre todo nacionales turcos y griegos, fue destruido durante un incendio. Los daños montaron a 750.000 DM. El cuerpo de bomberos pudo rescatar a los ocupantes que estaban ilesos. El incendio provocado el 2 de mayo de 1995 en el edificio del N° 120 de la Plochingerstrasse, cuyos inquilinos eran en parte repatriados procedentes de Polonia, así como personas de la antigua Yugoslavia, también produjo daños por el monto indicado. Los inquilinos resultaron ilesos. Los únicos ocupantes del edificio del N° 11 de la Rathausplatz, en que se produjo otro incendio el 16 de mayo de 1995, eran nacionales turcos y griegos. Los daños montaron a 10.000 DM, pero nadie resultó herido.

89. Después de extensas investigaciones -se prometieron recompensas por un total de 30.000 DM- el 30 de junio de 1995 se detuvo a un sospechoso que ha estado en libertad condicional desde entonces. El acusado, de 25 años de edad, ha afirmado que en los tres casos mencionados deliberadamente intentó incendiar el domicilio de los turcos. Declaró que lo hizo porque en julio de 1994 lo golpearon algunos turcos que, a su juicio, habían sido sancionados con demasiada indulgencia por el tribunal.

90. Por otro lado, se sospecha firmemente que el acusado es culpable de incendio intencionado o daños a la propiedad en 14 casos más por lo menos. Según los resultados de las investigaciones, casi con toda seguridad podría descartarse la xenofobia en estos casos. A la luz de la información de que se dispone, también puede descartarse que el sospechoso fuera miembro de un grupo de extrema derecha o mantuviera contactos con un tal grupo.

91. El ministerio público aún no ha terminado la investigación.

Caso N° 1995/15

Denuncias

Lugar: Darmstadt (Hesse)

Fecha: 18 de mayo de 1995

92. Se ha denunciado que el 18 de mayo de 1995, la unidad especial de policía de Darmstadt, armada y enmascarada, se introdujo en el centro islámico turco en la Bleichstrasse (Darmstadt), en donde estaban congregados para orar algunos turcos, a eso de las 17.00 horas. Se afirma que la policía les gritó que se tiraran al suelo mientras registraba el local por una media hora, causando graves daños. Se afirma que luego la policía llevó a todos los presentes a una comisaría cercana.

93. Se afirma que los turcos fueron interrogados durante siete horas y tratados de modo degradante. Se afirma que fueron liberados sin ninguna explicación.

94. El jefe de la policía de Darmstadt declaró que la unidad especial estaba efectuando una operación contra narcotraficantes y que se investigaría lo sucedido.

Observaciones

95. Según la oficina del fiscal encargado de la investigación, los hechos son los siguientes.

96. Después que la labor del departamento de investigación criminal de la policía de Darmstadt le llevó a la conclusión de que en 1994 se había comenzado a crear un mercado de drogas y que comenzó a desarrollarse a principios de 1995, se estableció un grupo de trabajo especial en la sección de estupefacientes de la jefatura de policía de Darmstadt. Como resultado de una amplia labor preparatoria, la detención de varios traficantes y la

confiscación de estupefacientes, se ordenó una redada para el 18 de mayo de 1995. Se detuvo provisionalmente a 71 personas en cuatro restaurantes turcos y una mezquita contigua; más tarde, se ordenó la libertad condicional de 18 personas. Representantes de la oficina de fiscalización de Darmstadt ordenaron el cierre de los restaurantes. Se encontraron y confiscaron un total de 1.700 g de heroína, 1.000 g de cocaína, 1.700 g de las llamadas "drogas adulteradas", 4 armas de fuego y 200 cartuchos de municiones sin utilizar, al igual que varios millares de marcos alemanes en efectivo. Para aumentar el tráfico, los principales acusados hasta habían recurrido a hacer venir especialmente desde Turquía a niños para que se encargaran de algunas tareas de negociación y tomaran parte en la venta de estupefacientes.

97. En lo que al registro de la mezquita se refería, se dio instrucciones a los agentes de policía de tener cuidado de no interrumpir las prácticas religiosas de quienes estuvieran en la mezquita. También hubo que registrarla, por orden judicial, porque no podía descartarse que también hubiese sido utilizada para encubrir el narcotráfico.

98. Durante la redada no se trató de modo degradante ni a los detenidos ni a las personas que se registró. Se interrogó y explicó el motivo de su detención a todos los detenidos. Análogamente, se les explicó el motivo de su liberación al no comparecer ante el juez de instrucción.

99. Por eso, la batida no se debió al "racismo". Casi todos los detenidos eran nacionales turcos (en especial, curdos) por la composición de la red de narcotraficantes que trabajaban en esas calles.

Comentario general del Relator Especial

100. El Relator Especial celebra la respuesta del Gobierno a las denuncias que le transmitió en 1995 para que formulara observaciones; es un fiel reflejo del espíritu de diálogo y el deseo de buen éxito que caracterizaron su visita a Alemania.

101. Respetuoso del derecho y convencido de la determinación del pueblo alemán de combatir y de eliminar el racismo y la discriminación racial, se encomienda a la justicia de la República Federal de Alemania, Estado de derecho democrático que respeta la dignidad de la persona. Quisiera reiterar al Gobierno alemán su sugerencia de conceder a las víctimas de actos racistas, antisemitas y xenófobos una justa y equitativa indemnización y prever, habida cuenta de la enorme tendencia hacia la xenofobia, medidas de resarcimiento para las víctimas de la violencia (como lo dispone la Ley de seguridad pública e indemnización de las víctimas en algunos países europeos), lo que podría contribuir a resolver los problemas humanos planteados en los casos Nos. 4 a 8.

Anexo II

INFORME SOBRE EL ANTISEMITISMO PRESENTADO POR EL COMITE
DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES JUDIAS, ORGANIZACION
NO GUBERNAMENTAL RECONOCIDA COMO ENTIDAD CONSULTIVA POR
EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

1. El antisemitismo es un odio irracional a los judíos. Empieza siendo hostilidad, se convierte en prejuicio y a partir de ese momento se transforma en agitación, discriminación y violencia contra los judíos y las instituciones judías. Históricamente, ha sido el resultado de un intento de satanizar a los judíos por pertenecer a una religión o a una cultura que, en todos los países menos en Israel, difieren de las de la mayoría de la población. Dicho con pocas palabras, el antisemita parte de la tesis de que los judíos son diferentes y llega a la conclusión de que son malvados y hasta peligrosos.

2. El antisemitismo suele estar motivado por la política, aunque a veces la economía desempeña su papel. Históricamente, el antisemitismo ha sido y sigue siendo utilizado para instalar un régimen en el poder o mantenerlo o incluso para derribar un régimen cuando un ataque directo sería demasiado peligroso. El antisemitismo, por otra parte, ha estado inspirado por dirigentes religiosos furiosos al ver que los judíos se niegan a aceptar sus enseñanzas. Allá donde predominara la Iglesia católica, en la época de los romanos y en la Edad Media, a los judíos les estaba prohibido poseer tierras o pertenecer a corporaciones ya que no aceptaban la religión cristiana. Así pues, en Europa, durante unos 1.500 años, no han tenido acceso a las profesiones en las que la gente se ganaba la vida y durante siglos se ha enseñado a los cristianos que los judíos debían expiar su rechazo a convertirse al cristianismo. Los cruzados que iban a la tierra de Israel o volvían de ella han sido responsables de la muerte de millares de judíos, y la Inquisición católica ha sido responsable de la muerte de millares de judíos en el tormento. (Tanto en uno como en otro caso se llegaba con frecuencia a despojar a las víctimas de sus posesiones, y en la Edad Media los cristianos asesinaban a los judíos o alentaban persecuciones para no tener que pagarles sus deudas.) Mahoma y Lutero, por otra parte, difundían tesis antisemitas cuando los judíos se negaban a aceptar sus enseñanzas.

3. Después de la Ilustración, los propagandistas antisemitas han elaborado una versión laica del antisemitismo, basada en el mito difundido por los llamados Protocolos de los Sabios de Sión, que no eran más que una falsificación difundida por la policía secreta zarista. Los temas principales de este abecedario del odio son que los judíos aspiran a dominar el mundo, y que lograrán el dominio mundial al amparo de una conspiración que consiste en adueñarse de los bancos y los órganos de información mundiales, así como la infiltración de los masones.

4. Desde hace un siglo, los Protocolos son los instrumentos de propaganda antisemita más tenaz, adoptado a la vez por Hitler y por Stalin. Versiones de ese mito se difunden actualmente en regiones tan alejadas unas de otras como Europa, el Oriente Medio, América Latina y el Japón, aunque en la mayoría de esos lugares los judíos constituyen mucho menos del 1% de la población y, en lo que respecta al Japón, el mito se ha infiltrado originariamente en el país a partir de un país enemigo, es decir Rusia, durante la guerra rusojaponesa. Más recientemente, esta propaganda fue financiada a partir del Oriente Medio.

5. Si los judíos han sido durante miles de años un blanco vulnerable es por haber estado desterrados de su patria y dispersos en una gran parte del mundo, sin Estado que los protegiera, y por manifestar tendencias pacifistas que a lo largo de los siglos les han impedido defenderse. Mientras los judíos eran por doquier una minoría desarraigada y desprotegida, los teóricos de la conspiración que se basaban en los Protocolos afirmaban, especialmente en Europa y en el Oriente Medio, que constituían una fuerza nefasta en los países en que residían y que aspiraban al dominio económico. Todas las pruebas concretas imaginables en descrédito de esas ideas no bastaban para convencer a los que las profesaban. Los teóricos de la conspiración que se hallan en los medios de la extrema derecha aseguran que los judíos tratan de dominar el mundo reforzando las Naciones Unidas.

6. La expresión "antisemitismo" fue empleada por vez primera en 1879 por el agitador alemán Wilhelm Marr en relación con las campañas antijudías en la Europa de esa época. Algunos historiadores distinguen entre los grupos que transitoriamente han adoptado una actitud antisemita y los fundados con el propósito deliberado de combatir "la influencia judía". Sin embargo, está claro que a lo largo de los siglos los dirigentes de Europa occidental, central y oriental han utilizado el antisemitismo con fines políticos. En el curso de los últimos decenios, el antisemitismo se ha desencadenado contra los judíos por su apoyo a la democracia y al pluralismo.

7. El desencadenamiento de violencias antisemitas -cuyo resultado ha sido el genocidio- provocado por la llegada al poder de los nazis en Alemania, no tiene igual en la historia moderna. Sin embargo, en los últimos cien años se han producido varios acontecimientos que demuestran que el antisemitismo ha tenido y sigue teniendo importancia en la política de la Europa moderna en su conjunto. Esos acontecimientos son, entre otros, el caso Dreyfus en Francia y, mucho peor, las persecuciones en la Rusia zarista, seguido del antisemitismo virulento acreditado a la vez por el Ejército blanco y por Stalin (por más que Lenin manifestara desprecio por el antisemitismo de inspiración zarista). Más recientemente son preocupantes las manifestaciones de antisemitismo después de la guerra fría en la Europa central y Europa del Este, aunque las comunidades judías de esos países hayan desaparecido prácticamente. Igualmente inquietante era el hecho de que los funcionarios coloniales europeos, los viajeros y a veces los misioneros hubiesen llevado con ellos sus prejuicios a América Latina, a Africa y a Asia. Felizmente, el Papa actual, Juan Pablo II, ha reconocido los peligros de esta tendencia y ha adoptado medidas para frenarla, y las autoridades máximas de la Iglesia han retirado su aprobación a una versión católica de la Biblia en la que

figuran párrafos antisemitas. Por otra parte, la Iglesia luterana evangélica de América del Norte ha repudiado categóricamente las declaraciones y los escritos antisemitas de Martín Lutero.

8. Esto no obstante, en estos últimos años se ha registrado un incremento de las manifestaciones señaladas de antisemitismo, tales como cruces gamadas pintadas en las paredes a la usanza nazi, así como una propaganda de odio en la radio y la televisión y el fenómeno nuevo y ultramoderno de los mensajes de odio transmitidos por las redes informáticas internacionales. Cosa más aterradora incluso es el auge de los actos de violencia contra los judíos y sus bienes, agresiones físicas inclusive, incendios y atentados terroristas con bombas que han causado muchos muertos en diversas partes del mundo y ocasionado grandes sufrimientos psicológicos y dificultades económicas. Los atentados con bombas y armas de fuego realizados en América del Norte, en América del Sur y en Europa parecen debidos a la vez a elementos neonazis y a extremistas islámicos.

9. El reconocimiento de la necesidad de luchar contra el antisemitismo viene de la Conferencia (posteriormente Organización) para la Seguridad y la Cooperación en Europa y del Consejo de Europa. En 1993, la CSCE incluyó el antisemitismo en los temas inscritos en el mandato de su Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, mientras que el Consejo de Europa, reunido en Viena, ha calificado el antisemitismo de flagelo social y adoptado un plan de acción para combatir el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. El Consejo ha creado asimismo una Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia. Una resolución adoptada el 23 de abril de 1993 por el Parlamento Europeo ha sido el primer texto en el que se ha reconocido que la negación del holocausto forma parte integrante de la agitación racista.

10. En marzo de 1993, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas condenaba por vez primera en 30 años el antisemitismo, pero la Conferencia Mundial de Derechos Humanos no dio curso a esa decisión, pese a una recomendación en ese sentido formulada por el Foro de Organizaciones no Gubernamentales "Todos los derechos humanos para todos" de Viena. Sin embargo, las Naciones Unidas han creado efectivamente dos nuevos puestos que pueden tener una especial importancia. El primero fue el puesto de Alto Comisionado de Derechos Humanos y el segundo el de Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, al que se pidió taxativamente en 1994 que se mantuviera vigilante frente a las manifestaciones de antisemitismo.

11. Durante el verano de 1994 hemos presentado al Relator Especial dos volúmenes de investigaciones sobre las formas contemporáneas de antisemitismo y en el otoño de ese mismo año nos hemos congratulado de la ocasión que se presentaba de examinar junto con él el problema más a fondo. Hemos, pues, esperado con interés la aparición de su primer informe.

12. Nos ha complacido una parte del informe, pero hemos comprobado con honda aflicción que el contenido de algunos párrafos redundaba en el fenómeno que la redacción de ese informe debía combatir. En el párrafo 22 se recoge la noción de que el antisemitismo está "reforzado por el poderío económico de los judíos". En el párrafo 37 se alegaba que el antisemitismo estriba en que algunos adeptos del judaísmo siguen considerando a Cristo un impostor. En el párrafo 62 se hacía notar que el número de agresiones antisemitas en Alemania había aumentado a lo largo de los dos años precedentes de 40 a 63, pero se reducía el significado de esas cifras con la siguiente observación gratuita: "las actividades dirigidas contra los judíos han... experimentado un aumento inferior a las dirigidas contra los extranjeros en general". Además, el empleo de la expresión "en general" daba la impresión de que los ciudadanos judíos de Alemania deben ser considerados como extranjeros. En el párrafo 24, por otra parte, el propósito de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales, organizada por la UNESCO en México en 1982, felicitaba a la Conferencia por haber atribuido igual dignidad a todas las culturas y haber afirmado el valor de la diversidad cultural. Por nuestra parte en cuanto asistentes a esa Conferencia, hemos comprobado que a diferencia de las anteriores conferencias y comunicaciones de la UNESCO, en la de 1982 brillaba por su ausencia toda mención de la cultura y de la historia judías.

13. Esperamos profundamente que esos párrafos problemáticos sean suprimidos y que las Naciones Unidas no sean interpretadas como vehículo de odiosos estereotipos antisemitas. A este respecto, insistimos respetuosamente ante el Relator Especial para que recomiende a la Comisión de Derechos Humanos que, de conformidad con el documento aprobado en Copenhague por la CSCE, proponga a la Asamblea General una enérgica condena del antisemitismo e invite a todos los Estados miembros a adoptar las medidas siguientes: condenar el antisemitismo en todas sus formas, adoptar y hacer aplicar una legislación que prohíba la discriminación racial y la incitación racial a la violencia, y apadrinar o emprender directamente programas de lucha contra el fanatismo en todos los niveles de la enseñanza.
